



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden las subvenciones para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2026.*

##### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA n.º 215, de 5-XI-2024), se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante.

*Segundo.*—La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2026-2028.

*Tercero.*—Por Resolución de 2 de enero de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se aprueba la convocatoria de becas para la ejecución del "Programa Juventud Asturiana Cooperante" para el año 2026 (extracto BOPA n.º 6, de 12-I-2026).

*Cuarto.*—Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente de la primera fase del procedimiento con fecha 10 de marzo de 2026, y de la segunda fase en fecha 7 de abril de 2026.

*Quinto.*—Con fecha 10 de marzo de 2026, se publicó la propuesta de resolución provisional de la primera fase en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Principado de Asturias.

El 18 de marzo de 2026, Paula Cancelas González, renuncia a continuar en el procedimiento.

El 6 de abril, presenta renuncia Luis Eduardo Burgos Benavides.

Paula María Bango Vega, en fecha 6 de abril de 2026, renuncia a la plaza del destino 8 elegida en primer lugar. Eva Pardo Izquierdo, en fecha 7 de abril de 2026, renuncia a la plaza del destino 8 elegida en cuarto lugar.

Atendiendo a la puntuación de las personas que cumplen los requisitos para dichas plazas aunque no las hayan solicitado, se ofrece el destino 8 a Paula González Fernández, se ofrece el destino 10 a Lilia Miranda Álvarez, se ofrece el destino 13 a Lucía Granda Cabal y Tania Centeno Rodríguez. Para el destino 12 no queda ninguna persona que cumpla los requisitos de titulación.

Con fecha 8 de abril de 2026 se publicó la propuesta provisional de la segunda fase, incluyendo las personas seleccionadas y los destinos, sin que ninguna persona haya presentado alegaciones.

El 10 de abril presenta renuncia Guillermo Martín Navas. Se ofrece el destino 9 a la primera suplente Andrea María Menéndez Méndez, que lo acepta.

El día 14 de abril presenta renuncia al destino 1 Laura Santiago García, al destino 8, Paula González Fernández, y a continuar en el procedimiento, Andrea Barroso Domínguez (destino 7). Atendiendo a las personas que cumplen los requisitos de titulación, se ofrece el destino 1 a Celia Veiga Tamargo que lo acepta, el destino 7 a Paula González Fernández, que lo acepta y el destino 8 no lo acepta ninguna de las personas a las que se ofrece.

Por lo tanto quedan desiertas las plazas de los destinos 8 y 12.

*Sexto.*—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 20.10-313C-484.236, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, por importe de 142.300 €.

*Séptimo.*—Las personas beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de conformidad con el artículo 11.f) del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

*Segundo.*—Por Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias de la titular de la Consejería y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales (BOPA n.º 236, de 9-XII-2025) entre las que figura “el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios”. Por su parte, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

*Tercero.*—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA n.º 215, de 5-XI-2024), el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, estableciendo un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

*Cuarto.*—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## RESUELVO

*Primero.*—Conceder las subvenciones para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante en las cuantías que se indican, por un total de 123.300 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.484.236 del estado de gastos los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Destino	País	Meses	Seleccionado/a	DNI	Puntos	Cuantía
1	Bolivia	3	CELIA VEIGA TAMARGO	***5788**	91,41	6.600
2	Bolivia	2	LAURA ARCE TRUCHERO	***0191**	79,10	4.400
3	Colombia	2	GONZALO DE BLAS RODRIGUEZ	***3408**	101,25	4.400
			LAURA MARTÍNEZ GARCÍA	***9019**	99,85	4.400
4	Colombia	3	MARIIA ZHELTUKHA	***1111**	164,85	6.600
			SARA ALVAREZ DE LINERA ECHEVARRIA	***2060**	160,91	6.600
5	El Salvador	3	ALBA VILLA FERNANDEZ	***3410**	133,25	6.900
			ALBERTO MARTÍN CAICOYA	***7337**	126,00	6.900
6	Guatemala	2	ESTHER GARCÍA LÓPEZ	***7949**	113,00	4.400
7	Guatemala	2	PAULA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	***6568**	69,16	4.400
9	Honduras	3	ANDREA MARIA MENÉNDEZ MENDEZ	***4041**	111,91	6.900
10	Perú	3	LILIA MIRANDA ALVAREZ	***8487**	90,41	5.700
			LIDIA DIZ CASADO	***8370**	81,41	5.700
11	República Dominicana	2	PAULA MARÍA BANGO VEGA	***3978**	111,66	3.800
			IRIS ROBLES ALÁEZ	***1079**	103,50	3.800
13	Benín	2	LUCIA GRANDA CABAL	***4344**	68,27	4.800
			TANIA CENTENO RODRIGUEZ	***7854**	65,25	4.800
14	República de Guinea	2	PAULA TARANO DÍAZ	***1422**	72,46	4.000
15	Senegal	3	ANA GONZALEZ ABLANEDO	***3203**	117,75	7.200
			SARA PEÓN ALLER	***4745**	106,41	7.200
16	Sierra Leona	3	ANA MARÍA SOLADANA FERNANDEZ	***9955**	94,25	7.200
17	Tanzania	3	CARLA VÁZQUEZ FERRERO	***0852**	133,75	6.600

*Segundo.*—Disponer el gasto a favor de las personas y en las cuantías que se indican en el resuelto primero por un importe global de ciento veintitrés mil trescientos (123.300) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.



*Tercero.*—Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de octubre de 2025, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

*Cuarto.*—Reconocer la obligación de pago a favor de las entidades y en las cuantías que se indican en el resuelto primero por un importe global ciento veintitrés mil trescientos (123.300) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 y proponer e interesar el pago de la misma al titular de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

*Quinto.*—Anular la autorización de gasto por el importe sobrante de diecinueve mil (19.000) euros en la citada aplicación.

*Sexto.*—Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran a continuación por los motivos que se indican:

Por renuncia:

- Paula Cancelas González.
- Luis Eduardo Burgos Benavides.
- Guillermo Martín Navas.
- Andrea Barroso Domínguez.

Por no cumplir los requisitos de titulación de ninguno de los destinos solicitados:

- Ramón Vidal Díaz.
- Daniel Luengo Junco.

Por no cumplir el requisito establecido en la base reguladora II a:

- Andrea Rodríguez Blanco.

Por no cumplir el requisito establecido en la base reguladora II d:

- Ndeye Gueye.
- Nicolás Leandro Pérez Gilaberte.

Por no aportar la documentación según lo establecido en la base reguladora XIII 1:

- Úrsula Elisa Tuñón Rodríguez.

Por completar la segunda fase, no cumpliendo con la formación obligatoria:

- Sherezade Grana Cobiella.
- Lucía Ruiz García.
- Alfonso Fuente de La Sanz.
- Lorena Prudenciano Rivera.
- Estefanía Juan Álvarez.
- Elena Terrón Méndez.
- Paz Marín Paredes.
- Paz Lezcano Betegón.
- Coral Pablos González.
- Rodrigo Silván Martínez.
- Carlota Suárez Liste.
- Andrea Longo Iglesias.
- Eva Fernández Moro.
- Judith Molina Alonso.
- Lucía Menéndez Barreiro.
- Eva Argüelles Fernández.
- Alba Fernández García.
- Alba Remis Morán.
- Ana Álvarez Fernández.
- Carmen Encina González.

- Aída Fernández López.
- Javier Álvarez Silva.
- María Fernández Mourelle.
- Lucía Sánchez Álvarez.
- Laura Fernández De Arquer.

Por falta de destinos atendiendo a la puntuación (no se tiene en cuenta la puntuación de la titulación que depende de cada destino):

Solicitante	Puntuación total
EVA PARDO IZQUIERDO	67,91
CELIA DEL CORRO HERNANZ	64,16
MARIA EMILIA BONFIM ALVARENGA	62,66
MARÍA JESÚS SUÁREZ MARAÑÓN	60,16
PAULA TUERO FERNÁNDEZ	59,85
LLARA GARCÍA PORRÚA	58,16
LUCIA CARCEDO MARTÍNEZ	57,10

*Séptimo.*—Se establecen como suplentes atendiendo a su puntuación las siguientes personas:

Solicitante	Puntuación total
CAYETANA JUNQUERA MARTÍNEZ	111,75
LAURA SANTIAGO GARCÍA	107,60
LAURA GONCALVES GALLEGO	99,00
ENOL BEJEGA TERENCE	76,91
CARLA RODRÍGUEZ NORIEGA	68,66

*Octavo.*—De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, la subvención se abonará una vez dictada la resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100 %), dada la naturaleza de las presentes ayudas, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

*Noveno.*—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán realizarse en el ejercicio 2026. La estancia deberá iniciarse antes del 1 de noviembre de 2026, para las becas de dos meses y antes del 1 de octubre de 2026, para la beca de tres meses.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la base decimosexta de las reguladoras, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

Deberán presentar:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada y de las condiciones impuestas en la concesión de la beca, de acuerdo con el modelo anexo a estas bases.
- Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
  - Declaración del número de meses que duró la estancia, determinando así el cálculo de la subvención en función de las actividades desarrolladas y los módulos aplicables.
  - En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado emitido por la ONGD tutora donde se hagan constar las fechas de estancia del cooperante, actividades desarrolladas y grado de aprovechamiento de la experiencia.

*Décimo.*—Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

- a) Permanecer en el país de destino hasta la finalización del período de experiencia.
- b) Adaptarse a las condiciones de vida derivadas del proyecto de desarrollo en el que participen y cumplir las recomendaciones sanitarias y de seguridad correspondientes.
- c) Presentar en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, en el plazo diez días una vez que resulten seleccionadas, el certificado de antecedentes penales apostillado, o legalizado, según el país donde deba surtir efectos legales y una póliza contratada de responsabilidad civil y asistencia en viaje. La asistencia en viaje tendrá necesariamente la siguiente cobertura: fallecimiento e incapacidad permanente por accidente, asistencia sanitaria: gastos médicos, quirúrgicos y de hospitalización, repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos, desplazamiento,



- estancia y repatriación de un acompañante en caso de hospitalización, regreso de un asegurado por fallecimiento de un familiar no asegurado, equipajes: pérdidas materiales y demora en la entrega.
- d) Presentar, al finalizar la experiencia, las memorias que se establecen como justificación.
  - e) Participar en las jornadas de evaluación sobre el desarrollo del programa "Juventud Asturiana Cooperante" y de cada una de las experiencias que lo integren, una vez finalizado el programa del año en curso.
  - f) Tener disponibilidad durante el plazo de un año para participar en las diferentes actividades de sensibilización que se organicen tanto desde las diferentes ONGD como desde la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
  - g) Estar disponible un mínimo de 30 horas para desarrollar actividades con la ONGD tutora correspondiente, en un plazo de 90 días desde el día siguiente a su regreso, finalizada la experiencia como cooperante. En el caso de que la ONGD esté interesada en esta disponibilidad, debe realizar los trámites oportunos atendiendo a la regulación vigente en materia de voluntariado.
  - h) Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la beca concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
  - i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención una vez justificada la inversión.
  - j) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le sean de aplicación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 5 de mayo de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Marta del Arco Fernández.—Cód. 2026-03932.